RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 132-2021-MDO/GM.

Ollantaytambo, 01 de junio de 2021

LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

El Informe Nº 053-2021-MDO-GM/OSLI/GMM emitido por el Jefe de la Oficina de supervisión y Liquidación de Inversiones, quien propone al profesional Ing. Civil CARLOS ALBERTO BACON RAMIREZ como Inspector de los Proyectos: "CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREACIONALES EN EL SECTOR DE PRIMAVERA DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CÚI N° 2447109; **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL PARA LA ADECUADA GESTIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LAS 36 COMUNIDADES DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CÚI. N° 2475309 y de las ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO RUTINARIO,** ejecutadas por la modalidad de ejecución por Administración Directa; Memorándum Nº 001-MDO/GM/OSLI/GMM/2021 emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones; Informe N° 340-2021-MDO/GM-OAF/URH-JANG emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Articulo II del título preliminar de la ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 5.2.2 de la Directiva N° 001-2019-MDO/U "Directiva para la Ejecución y Liquidación de Obras o Proyectos de Inversión Pública, por la Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa) en la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo", regula lo siguiente: Del Inspector y/o supervisor de Obra, toda obra o proyecto de inversión contará de modo permanente y directo con un Inspector o con un Supervisor (cuando el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido en la Ley Anual del Presupuesto); quedando prohibida, la existencia de ambos en la misma, el inspector será un profesional, funcionario o servidor de la entidad designado por el titular del pliego o por quien haya sido autorizado para dicho acto administrativo. Se designa mediante resolución y a propuesta de la Gerencia u órgano de línea correspondiente, el Inspector o supervisor es un profesional con habilitación actualizada y con no menos de dos años de experiencia profesional;

Que, la Contraloría mediante Resolución N° 195-88-CG "NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA" establece que es requisito indispensable para la Ejecución de Obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el Titular del Pliego; el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos, Metrados, Presupuesto Base con su Análisis de Costos y Cronograma de Adquisiciones de Materiales;

000660

Que, el artículo 12, inciso 8) del cuerpo legal acotado en el párrafo precedente establece que: "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas;

Que, la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG "NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO PARA EL SECTOR PÚBLICO", establece que toda Obra deberá ser ejecutada conforme con las especificaciones Técnicas del Proyecto, se sigan procesos constructivos acordes con la naturaleza de la obra, y se cumpla con los plazos y costos previstos en el Expediente Técnico;

Que, con Memorándum Nº 001-MDO/GM/OSLI/GMM/2021 de fecha 29 de abril de 2021, emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, se asigna al Ing. Civil ALBERS ANTONY VILCA BECERRA la Inspección de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREACIONALES EN EL SECTOR DE PRIMAVERA DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CÚI N° 2447109;

Que, con Informe Nº 053-2021-MDO-GM/OSLI/GMM emitido por el Jefe de la Oficina de supervisión y Liquidación de Inversiones, quien propone al profesional Ing. Civil CARLOS ALBERTO BACON RAMIREZ como Inspector de los Proyectos: "CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREACIONALES EN EL SECTOR DE PRIMAVERA DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CÚI N° 2447109; "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL PARA LA ADECUADA GESTIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LAS 36 COMUNIDADES DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CÚI. N° 2475309 y de las ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO RUTINARIO, ejecutadas por la modalidad de ejecución por Administración Directa;

Que, mediante Informe N° 340-2021-MDO/GM-OAF/URH-JANG de fecha 01 de junio del presente año fiscal, el Responsable de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad, opina favorablemente por la designación de la profesional propuesta como Residente del Proyecto antes mencionado;

Estando a las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta la Resolución de Alcaldía N° 059-2021-MDO-A-SG de fecha 31 de marzo de 2021 sobre delegación expresa de funciones, atribuciones y responsabilidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencial Municipal N° 097-2021-MDO/GM en la que se designa al Ing. Civil CELSO ROSALES CONDE como Inspector del Proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREACIONALES EN EL SECTOR DE PRIMAVERA DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CÚI N° 2447109, ejecutada por la modalidad de ejecución por Administración Directa, a partir del 28 de abril de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO el Memorándum Nº 001-MDO/GM/OSLI/GMM/2021, con el que se designa al Ing. Civil ALBERS ANTONY VILCA BECERRA la Inspección de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREACIONALES EN EL SECTOR DE PRIMAVERA DEL

00659

DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CÚI N° 2447109, ejecutada por la modalidad de ejecución por Administración Directa, a partir del 31 de mayo de 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR, al Ing. Civil CARLOS ALBERTO BACON RAMIREZ como Inspector de los Proyectos: "CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREACIONALES EN EL SECTOR DE PRIMAVERA DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CÚI N° 2447109; **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL PARA LA ADECUADA GESTIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LAS 36 COMUNIDADES DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CÚI. N° 2475309** y de las "ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO RUTINARIO", ejecutadas por la modalidad de ejecución por Administración Directa, a partir del 01 de junio de 2021.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el designado deberá cumplir con lo normado en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y demás normas complementarias.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a las instancias correspondientes de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo y al designado, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática la difusión de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
Mg. Zulema Zamulloa Mora
GERENTE MUNICIPAL

000653